



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Consejería de Presidencia, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a entidades asturianas o españolas sin ánimo de lucro para la realización de programas de socialización a personas emigrantes mayores asturianas para el ejercicio 2015.

En relación con el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones a entidades asturianas o españolas sin ánimo de lucro para la realización de programas de socialización a personas emigrantes mayores asturianas para el ejercicio 2015 resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Emigración dependiente de la Consejería de Presidencia, es consciente del papel que han de desempeñar las Administraciones Públicas en la atención a la emigración asturiana.

Europa siempre ha sido un destino importante de la emigración asturiana, es por lo tanto en este ámbito geográfico donde proliferan entidades de emigrantes asturianos y dado que constituyen un apoyo fundamental en materia migratoria, el Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Emigración, considera importante fomentar la labor desinteresada desempeñada por estas entidades.

La paulatina prolongación de la esperanza de vida y el acelerado incremento de la población mayor han suscitado preocupación por conocer el grado de bienestar al que tienen acceso, otorgando especial atención a los mecanismos de apoyo social. Ello es debido a que en la vejez se puede experimentar un deterioro económico y de la salud, pero también al reconocimiento de que se trata de una etapa de la vida en la cual existen mayores posibilidades de ser afectado por el debilitamiento de las redes sociales como consecuencia de la pérdida de la pareja, los amigos y los compañeros.

Segundo.—Con fecha de 20 de junio de 2014, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades asturianas o españolas sin ánimo de lucro para la realización de programas de socialización a personas emigrantes mayores asturianas (BOPA n.º 153, de 3 de julio de 2014). Mediante Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la primera modificación de las citadas bases (BOPA n.º 47, de 26 de febrero de 2015).

Tercero.—Con fecha de 20 de enero de 2015, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2015 (BOPA n.º 24, de 30 de enero de 2015). La presente línea de subvención se encuentra recogida en el citado Plan Estratégico.

Cuarto.—En uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Dirección General de Emigración, ha elaborado la propuesta de convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades asturianas o españolas sin ánimo de lucro para la realización de programas de socialización a personas emigrantes mayores asturianas para el año 2015 por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.494.001 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2015.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Resolución del 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública (BOPA de 13 de junio de 2005), por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos y, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención delegada con fecha 2 de marzo de 2015.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.2 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 6.2 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el otorgamiento debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma, siendo el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Segundo.—La autorización del gasto es competencia del titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2015.



Tercero.—La competencia para ordenar la convocatoria pública previa autorización del gasto corresponde al titular de la Consejería de Presidencia al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con el Decreto 71/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 227/2012, de 26 de diciembre.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de ocho mil euros (8.000,00 €) para financiar la convocatoria pública de subvenciones a entidades asturianas o españolas sin ánimo de lucro para la realización de programas de socialización a personas emigrantes mayores asturianas para el año 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.313B.494.001 de la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2015.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a entidades asturianas o españolas sin ánimo de lucro para la realización de programas de socialización a personas emigrantes mayores asturianas para el año 2015.

Tercero.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, en la Resolución de 20 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades asturianas o españolas sin ánimo de lucro para la realización de programas de socialización a personas emigrantes mayores asturianas (BOPA n.º 153, de 3 de julio de 2014) y en la Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la primera modificación de las mismas (BOPA n.º 47, de 26 de febrero de 2015).

Cuarto.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, mediante convocatoria pública y en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades asturianas o españolas sin ánimo de lucro para la realización de programas de socialización a personas emigrantes mayores asturianas, residentes fuera de España.

Quinto.—Entidades beneficiarias.

1. Podrán concurrir como beneficiarias de esta subvención las Asociaciones, Fundaciones u Organizaciones sin ánimo de lucro, asturianas o españolas, que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que entre su objeto social esté expresamente contemplado la labor social de protección, ayuda, auxilio, asistencia al colectivo de personas mayores emigrantes, que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad en el país donde tengan su sede. Se consideran personas mayores las que tengan una edad superior a 65 años, así como los pensionistas mayores de 60 años y los pensionistas mayores de 50 años con incapacidad física o psíquica cuyas circunstancias familiares o sociales aconsejen la participación en un programa de socialización.
 - b) Que tengan su sede central en Asturias o en España y que una de sus sedes o dependencias se encuentren ubicadas en un Estado miembro de la Unión Europea.
2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:
 - a) Quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Las entidades que hayan obtenido alguna subvención en el ejercicio de la convocatoria con cargo al programa presupuestario de la Dirección General de Emigración.

Sexto.—Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los programas presentados, para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, son los siguientes:

- 1.—Adecuación de las actuaciones a los objetivos del programa presentado. Hasta 40 puntos:
 - 1.1. Realización de programas similares en años anteriores. Hasta 12 puntos:
 - Programas con al menos 5 años de continuidad: 12 puntos.
 - Programas con continuidad entre 1 y 4 años anteriores a la convocatoria: 6 puntos.
 - Programas comenzados el año anterior a la convocatoria: 2 puntos.
 - 1.2. Número de personas beneficiarias del programa en el año anterior. Hasta 12 puntos:
 - Más de 60 personas: 12 puntos.
 - Entre 31 y 60 personas: 5 puntos.
 - Hasta 30 personas: 3 puntos.
 - 1.3. Tener mecanismo de seguimiento y evaluación del programa: 10 puntos.



- 1.4. Aportación económica de la entidad solicitante al programa. Hasta 6 puntos:
 - Del 51% al 90%: 6 puntos.
 - Entre el 31% y el 50%: 3 puntos.
 - Entre el 10% y el 30%: 1 punto.
- 2.—Especialización en la atención al colectivo de emigrantes mayores. Hasta 60 puntos:
 - 2.1. Disposición de personal especializado/cualificado contratado, durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Hasta un máximo de 12 puntos.

Se calculará otorgando un punto por cada mes completo en el que la entidad disponga de personal contratado.
 - 2.2. Perfil laboral y profesional del personal contratado que lleva a cabo la atención al colectivo emigrante. Hasta un máximo de 10 puntos:
 - La entidad cuenta con profesionales de la rama social: 5 puntos.
 - La entidad cuenta con profesionales de la rama de gerontología y/o geriatría: 5 puntos.
 - 2.3. Perfil laboral y profesional del personal voluntario que lleva a cabo la atención al colectivo emigrante. Hasta un máximo de 10 puntos:
 - La entidad cuenta con voluntariado de la rama social: 5 puntos.
 - La entidad cuenta con voluntariado de la rama de gerontología y/o geriatría: 5 puntos.
 - 2.4. Días de atención y horario semanal en los que se presta atención a las personas emigrantes mayores. Hasta 12 puntos:
 - Apertura de la sede ubicada en un Estado miembro de la Unión Europea de 16 horas semanales o más: 12 puntos.
 - Apertura de la sede ubicada en un Estado miembro de la Unión Europea de 13 a 15 horas semanales: 10 puntos.
 - Apertura de la sede ubicada en un Estado miembro de la Unión Europea de 9 a 12 horas semanales: 8 puntos.
 - Apertura de la sede ubicada en un Estado miembro de la Unión Europea de 2 a 9 horas semanales: 5 puntos.
 - 2.5. Medios materiales de los que disponga la entidad. Hasta 10 puntos:
 - Página Web: 4 puntos.
 - Actuaciones de apoyo a la realización de trámites de los emigrantes mayores: hasta 4 puntos.
 - Dos o más actuaciones de apoyo: 4 puntos.
 - Una actuación de apoyo: 2 puntos.
 - Otros (vehículo para traslados, personas de compañía y primer acercamiento ...): 2 puntos.
 - 2.6. Otros programas que, además del subvencionado, realiza la entidad. Hasta 6 puntos:
 - Otras actuaciones que se realicen en los países de acogida: 3 puntos.
 - Participación en redes relacionadas con la emigración: 3 puntos.

Séptimo.—Cuantía de las subvenciones.

El límite máximo que se podrá conceder a una de las entidades beneficiarias será de ocho mil euros (8.000,00 €).

La cuantía que se conceda se calculará de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo de las bases, respetando en todo caso el límite del crédito disponible dentro de la presente convocatoria.

Octavo.—Procedimiento de selección y plazos.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, y se formalizarán por escrito en el modelo normalizado que se determina en el anexo I que acompaña a la presente Resolución, presentándose en el Registro de la Consejería de Presidencia, sito en c/ Eduardo Herrera "Herrerita", 3.ª planta, o en cualquiera de los registros u oficinas y por los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se determina en la base octava y novena de la Resolución de la Consejería de Presidencia, de fecha 20 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases de estas ayudas, y en concreto será la siguiente:

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del representante de la entidad relativa a no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración deberá incluir la relación de subvenciones solicitadas



y concedidas con la misma finalidad y que se ha procedido o no a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias, de conformidad con el anexo II.

No obstante, de conformidad con la Resolución de 15 de octubre de 2009 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos al "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias", "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria" y "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social" (BOPA de 23 de noviembre de 2009) todas ellas para el ejercicio del derecho 6.2) b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se podrá autorizar a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Emigración a recabar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos los citados documentos.

- Memoria general relativa a las actividades de la entidad desarrolladas en el ejercicio inmediatamente anterior, salvo que hubiera sido beneficiaria de subvenciones en dicho ejercicio y ya la hubiera presentado.
- Memoria del programa o programas para los que se solicita subvención.
- Organigrama de la entidad, relación de miembros que componen el equipo profesional, con descripción de las categorías, cargos, tareas y horarios de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, relación de voluntarios, destinados al desarrollo del programa, con dedicación activa y regular a las tareas propias de la entidad y descripción de las mismas.
- Respecto al personal destinado al desarrollo del programa subvencionado, copia de los contratos que acrediten la capacitación y la vinculación con la entidad del personal especializado/cualificado y Currículum Vitae con documentos que acrediten la titulación académica y capacitación del personal voluntario.
- Calendario que detalle los días y horarios de atención al colectivo de emigrantes mayores asturianos.
- Fotocopia de los estatutos, actualizados y adaptados de acuerdo con la legislación vigente.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documentación acreditativa de la condición de Presidente o Secretario de la entidad solicitante y fotocopia del NIF.
- Compromiso escrito de que la participación de los usuarios en el programa subvencionado no se afectará por retribución alguna (compromiso de gratuidad).
- Ficha de acreedores, de conformidad con el anexo III.

No será necesaria la presentación de aquellos documentos oficiales que no se hayan modificado y que obren en poder de la Dirección General de Emigración, en cuyo caso deberá de indicar la fecha y motivo de presentación de los mismos.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

Noveno.—Órgano instructor y plazo de resolución y notificación.

El órgano instructor será la Dirección General de Emigración, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Presidencia, que deberá ser dictada y notificada en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse Resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

La Resolución que se dicte resolviendo el procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá imponerse ante el órgano que dictó la Resolución.

De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada una de las entidades solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.—Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará de conformidad con el apartado decimocuarto de las Bases reguladoras, en un pago único mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en la Ficha de acreedores conforme al modelo contemplado en el anexo III, de la cual deberá ser titular.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 10, apartado 3, letra "d", del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, la persona beneficiaria de las ayudas cuyo importe no exceda de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 €), queda exonerada de la obligación formal de acreditar en el momento del cobro de la ayuda que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La entidad beneficiaria estará exonerada de la presentación de garantías para el abono anticipado, de conformidad a lo establecido en la Resolución de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de tercera modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones. Dicha Resolución modifica el artículo sexto, apartado e), relativo a los beneficiarios de la exoneración, en virtud del cual podrá exonerarse de la prestación de garantías a "Las fundaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos de cooperación al desarrollo o encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y



culturales de colectivos desprotegidos, así como asociaciones formadas inicialmente por administraciones territoriales o entidades de derecho público”.

Undécimo.—Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para la justificación de la ayuda concedida será hasta el 29 de enero del 2016, con facturas relativas a gastos realizados en el ejercicio 2015. La justificación se hará mediante la presentación de los documentos contemplados en el apartado decimoquinto de las Bases.

Duodécimo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados o las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 3 de marzo de 2015.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2015-04299.

Anexo I

SOLICITUD SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES ASTURIANAS O ESPAÑOLAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE SOCIALIZACIÓN A PERSONAS EMIGRANTES MAYORES ASTURIANAS PARA EL AÑO 2015

DATOS DE LA ENTIDAD ⁽¹⁾			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (1)			CIF
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	FAX	EMAIL	
DIRECCIONES DE SUS SEDES O DEPENDENCIAS EN LA UNIÓN EUROPEA			

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los estatutos.

DATOS DEL/A REPRESENTANTE LEGAL.			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF O PASAPORTE	CARGO
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	FAX	EMAIL	

PROYECTOS DE ACTIVIDADES SOLICITADOS 2015	COSTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
IMPORTE TOTAL		

- La presente solicitud de subvención implica la autorización a la Consejería de Presidencia, para recabar el "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias", "Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento con la Agencia Estatal de Administración Tributaria" y "certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social", salvo que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento, en cuyo caso, deberá aportar las correspondientes certificaciones.
- Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria y acepto el compromiso de someterme a las normas de la misma, facilitando información y documentación que se solicite, en su caso y permitir y facilitar la labor de los inspectores – evaluadores.
- Declaro Responsablemente: Que la Comunidad a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que ha procedido a justificar las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- Se adjunta la documentación señalada en la base octava de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades asturianas o españolas sin ánimo de lucro para la realización de programas de socialización a personas emigrantes mayores asturianas.

En..... a.....de 2015.

FIRMADO

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con DNI _____, representante legal de
_____/ con CIF:
_____ y domicilio social a efectos de notificaciones en
_____,

Declara bajo su responsabilidad en relación a la Entidad a la que representa:

- Que se halla al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Que en el ejercicio anterior ha recibido y justificado la siguiente subvención:

- _____.
- _____.
- _____.

- Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que represento destinará la subvención concedida a los fines para los cuales se ha otorgado.
- Que me comprometo a comunicar a la Consejería de Presidencia, tan pronto como la conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tal y como establece el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que hago constar a los efectos de solicitud de subvenciones para el presente ejercicio.

En..... a.....de 2015.

FIRMA Y SELLO

FICHA DE ACREEDOR



Datos de la persona o entidad acreedora							
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Razón social		N.I.F./N.I.E./Pasaporte					
<input type="text"/>		<input type="text"/>					
Dirección		C.P.	N.º	Bloque	Esc.	Piso	Puerta
Calle/Plaza		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Alta de datos bancarios									
Entidad bancaria	Cuenta (24 dígitos)								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
	Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta				
Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)									
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"									
Sello			El apoderado/a:						
<input type="text"/>			<input type="text"/>						
Fdo.			<input type="text"/>						
Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)									
Cuenta 1 (24 dígitos)			Cuenta 2 (24 dígitos)						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta	Código IBAN	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

Autorizo al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

Firma del acreedor/a o representante

En a de de

A cumplimentar sólo por la Administración	
<input type="checkbox"/> Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.	
Fecha:	Fdo.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Asturcon XXI", cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>